



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de justicia, Oficina 206 – Teléfono (608) 710720 - celular: 3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad y Fecha	Neiva (Huila), Noviembre 30 de 2023
RADICADO:	41001-31-10-004-2023-00489-00
ACCIÓN:	Acción de Tutela de Primera Instancia
ACCIONANTE:	NORALBI GARZON OSORIO
ACCIONADOS:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC – FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
VINCULADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
DECISIÓN:	Admite Acción de Tutela
AUTO N°.:	1216

La señora **NORALBI GARZON OSORIO** identificada con **C.C. N°. 36.301.400** actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA - FUA**, con el objetivo que se proteja sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, Los cuales considera vulnerados por dicha Entidades dentro del Concurso Público de Méritos denominado **CONVOCATORIA DIAN 2022**.

Ahora, por considerarlo procedente este Despacho ordenará la vinculación a la presente acción de la Entidad **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-** y a todos los participantes del proceso de la **CONVOCATORIA DIAN 2022**.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud presentada vía mensaje de datos reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 exigidos para tal fin, se admite la presente acción de tutela y en consecuencia se:

RESUELVE:

Primero: **ADMITIR** la acción de tutela presentada en nombre propio, por la señora **NORALBI GARZON OSORIO** identificada con **C.C. N°. 36.301.400**.

Segundo: **DAR** a la solicitud el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

Tercero: **NOTIFICAR** y correr traslado a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA - FUA**, para que en el término de **DOS (2)** días hábiles, contados al siguiente de la notificación de este proveído, presente un informe detallado sobre los hechos originarios del reclamo y pongan a disposición del Juzgado los documentos que pretendan hacer valer. Lo requerido deberá ser allegado a través del correo institucional del Juzgado mediante el cual se notificará el presente auto.

Cuarto: **VINCULAR** a la Entidad: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA,** para ello se ordena notificar y correr traslado, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles, contados al siguiente de la notificación de este proveído, presente un informe detallado sobre los hechos originarios del reclamo y pongan a disposición del Juzgado los documentos que pretendan hacer valer. Lo aquí requerido deberá remitirlo, a través del correo institucional del Juzgado mediante el cual se notificará el presente auto.

Quinto: VINCULAR a todos los participantes del proceso de la **CONVOCATORIA DIAN 2022**, para ello se ordena a la entidad accionada **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-** realizar de manera inmediata la notificación de todos los aspirantes por el canal digital que publicó la citada convocatoria, de lo cual debe allegar constancia a este despacho, para que si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial, en el término de **UN (1) DÍA**, a través del correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sexto: NOTIFICAR este proveído a la parte accionante, a la accionada y vinculados, por el medio más expedito.

Séptimo: PRACTICAR las pruebas a que haya lugar, con el fin de esclarecer los hechos materia de tutela.

Octavo: ADVERTIR a la parte accionada y vinculadas que de no dar contestación a la presente acción de tutela se tendrán por ciertos los hechos narrados, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Noveno: RECONOCER personería para actuar en nombre propio dentro del presente trámite de tutela al Accionante **NORALBI GARZON OSORIO** identificada con **C.C. N°. 36.301.400**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO
Jueza